

ro del mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4453, que nombra al Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra
Control de Arroz.

G. O. Nº 8322, del 8 de enero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4453.

En uso de los poderes con que inviste al Poder Ejecutivo la Ley sobre Medidas de Emergencia Nº 2700, del 28 de enero de 1951;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra queda nombrado Control del Arroz, con las atribuciones que establece el Decreto Nº 3111 del 8 de septiembre del 1957, modificado por el Nº 3198 del 4 de octubre de 1957.

Art. 2.— Queda derogado el Artículo 5 del Decreto Nº 3111, ya citado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de enero del mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto 4454, que extiende las disposiciones del Decreto Nº 817, del 18 de noviembre de 1940, que reglamenta los ejercicios de Clínica Médica de los estudiantes universitarios.

G. O. Nº 8322, del 8 de enero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4454.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el ar-

tículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Las disposiciones del Decreto N° 817, de fecha 18 de noviembre de 1940 que reglamenta los ejercicios de Clínica Médica de los estudiantes universitarios quedan extendidas a los Hospitales Dr. Salvador B. Gautier, Clínica Infantil Angelita, Sanatorio Psiquiátrico Padre Billini y Leprosería Nacional Nuestra Señora de las Mercedes, en interés de que las especialidades que se realizan en dichas Instituciones beneficien a los mencionados estudiantes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4455, que autoriza la impresión de una emisión de sellos de cotizaciones patronales y de asegurados.
G. O. N° 8322, del 8 de enero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4455.

VISTAS las disposiciones del artículo 34 de la Ley sobre Seguros Sociales N° 1896 del 30 de diciembre de 1948, y de la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461 del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza una emisión de UN MILLON TRES-CIENTOS MIL (1,300,000) sellos de cotizaciones patronales y de asegurados en los siguientes tipos y cantidades:

430,000 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL) sellos del tipo de RD\$0.15, 1ra. Categoría.

270,000 (DOSCIENTOS SETENTA MIL) sellos del tipo de RD\$0.60, 2da. Categoría.